



MARÍA ANTONIA LOBATO GARCÍA, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Baza:

CERTIFICO:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2021, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, haciendo la salvedad de que el acta de la indicada sesión no ha sido aprobada en una posterior y el contenido de dicho acuerdo se entiende a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella:

QUINTO. - PROPUESTA DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A CARITAS INTERPARROQUIAL BAZA

Seguidamente, por la Secretaria se da cuenta a los asistentes del expediente tramitado para la concesión de una subvención económica a CARITAS INTERPARROQUIAL BAZA, con C.I.F. G-18571349, por importe de 7.000 €, en concepto de colaboración municipal para paliar las necesidades más elementales alimenticias no perecederos y de vestido y calzado, de las personas de mayor riesgo de exclusión social de la zona, promover el voluntariado, y cubrir gastos propios de la entidad.

CARITAS INTERPARROQUIAL BAZA es una entidad oficial de la Iglesia Católica instituida para promover, coordinar y orientar la acción caritativa y social de la iglesia en dicha ciudad y que trabaja en diversas actividades que van desde la ayuda asistencial a familias por medio de la provisión de alimentos, productos de primera necesidad y enseres, hasta el acompañamiento y asesoramiento a personas mayores, inmigrantes y transeúntes, servicio de búsqueda de empleo a través de Bolsas de Trabajo, formación para el empleo, servicio de catering, la formación de voluntarios etc...

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía plantea en el artículo 51 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial.

El Ayuntamiento de Baza, en base al art. 28. 24ª de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía son funciones de las entidades locales la promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones,

Plaza Nueva 4 - 80701
18800 Baza
☎ 958 700 295
☎ 958 700 296
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-47/21

Firma 2 de 2	08/11/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	08/11/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b72f5464fef40f8a3450f4252faa72d001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021.

Considerando los informes obrantes en el expediente y emitidos por el Área de Servicios Sociales y por Intervención, de fiscalización previa y de consignación presupuestaria, haciendo constar, en éste último, que en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Baza existe partida presupuestaria por importe de 7.000 euros dentro la aplicación presupuestaria nº 05 2310 48004 cuyo objeto es "Subvención directa Caritas" y cuya finalidad es "Paliar las necesidades más elementales básicas de las personas de mayor riesgo de exclusión social de la zona y promover el voluntariado y cubrir gastos propios de la entidad", objetivo previsto en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Considerando que esta subvención no es susceptible de concurrencia competitiva.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto 424/2017, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público; y Acuerdo de Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 29 de noviembre de 2017.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder una subvención económica para el ejercicio 2021 a CARITAS INTERPARROQUIAL BAZA, con C.I.F. G-18571349, por importe de 7.000 €, con cargo a la partida presupuestaria nº 05 2310 48004, en concepto de colaboración municipal para paliar las necesidades más elementales alimenticias no perecederos y de vestido y calzado, de las personas de mayor riesgo de exclusión social de la zona, promover el voluntariado, y cubrir gastos propios de la entidad; objetivo previsto en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.
2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación, por importe de 7.000 € a que asciende la subvención concedida, a favor de la CARITAS INTERPARROQUIAL BAZA, con C.I.F. G-18571349.
3. La entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en la forma y plazo establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto. En caso de

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-47/21

Firma 1 de 2	SECRETARIA ACCTAL	08/11/2021	ALCALDE
Firma 2 de 2	Manuel Gavilan Garcia	08/11/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b72f5464fef40f8a3450f4252faa72d001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.

4. La aportación se canalizará mediante la formalización de un Convenio entre las partes, que recogerá los derechos y obligaciones de cada una de ellas.

Así resulta del acta que me remito y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente que, visada por Su Señoría el Alcalde - Presidente, DON MANUEL GAVILÁN GARCÍA, firmo en Baza, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE,
Fdo.: Manuel Gavilán García.

LA SECRETARIA ACCTAL.,
Fdo.: Mª Antonia Lobato García.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Maria Antonia Lobato Garcia	08/11/2021	SECRETARIA ACCTAL	Manuel Gavilan Garcia
		08/11/2021	
		ALCALDE	

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
📠 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-47/21

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b72f5464fef40f8a3450f4252faa72d001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

